



## Pronunciamiento en defensa de la libertad de expresión

*Acuerdo firme de la sesión N.º 6448, artículo 6, del 1.º de diciembre de 2020.*

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente, que *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo* (artículo 3, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
2. Entre los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica se destaca el respeto a las personas y a la libre expresión, principio que busca *garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo* (artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
3. Las *Políticas Institucionales* para el quinquenio 2021-2025, en el Eje 1: Universidad y Sociedad, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:

*1.2. Generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.*

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos: *Velar por que el sistema de medios de comunicación social universitarios garantice la libre expresión de ideas y opiniones, y contribuya a formar opinión pública reflexiva, con información veraz, desde un posicionamiento plural, crítico e independiente sobre la realidad universitaria, nacional e internacional.*

4. La libertad de expresión se encuentra consagrada en el artículo 28 de la *Constitución Política*, el cual garantiza que nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.
5. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por dar una formación humanista, con el propósito de preparar personas profesionales con un pensamiento crítico de la realidad nacional e internacional y respetuosas de las diferentes áreas del saber. Además, como parte de sus principios orientadores se encuentra el principio de libertad de cátedra, que otorga a los miembros del claustro la plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
6. El sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica contribuye a la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, por lo cual, mediante información veraz sobre las diferentes manifestaciones culturales, sociales, políticas y económicas, pretende enriquecer el espíritu crítico, la reflexión y el conocimiento de la realidad universitaria,



nacional e internacional.

7. En un Estado de derecho, la libertad de expresión es un requisito indispensable para la democracia, pues permite la construcción de una dinámica social de intercambio de ideas, conocimientos e informaciones que coadyuvan a generar consensos y tomar decisiones.
8. Las personas periodistas deben gozar de independencia y protección para poder mantener informada a la sociedad, y con esto garantizar que esta última goce de plena libertad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *“es posible afirmar que una **sociedad que no está bien informada no es plenamente libre**”*<sup>1</sup>.
9. El ejercicio de la libertad de expresión se torna particularmente importante en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades que gobernarán un Estado. Lo anterior, dado que las personas ciudadanas deben contar con información para ejercer su derecho al sufragio y deben conocer a las candidatas y los candidatos que representan los partidos políticos<sup>2</sup>.
10. Cualquier intento de silenciar a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y del país violenta el principio de libertad de expresión resguardado por la *Constitución Política*, a su vez, limita a la sociedad costarricense de recibir información veraz, crítica y analítica.

#### ACUERDA

1. Repudiar cualquier intento de menoscabar el principio de libertad de expresión consagrado en la *Constitución Política*.
2. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de defender el principio de la libertad de expresión, pues –como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos– *“es posible afirmar que una **sociedad que no está bien informada no es plenamente libre**”*.
3. Apoyar la labor que ha realizado el sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica al ofrecer a la ciudadanía costarricense información analítica, crítica y de alta calidad.
4. Divulgar este pronunciamiento por todos los medios posibles.

Atentamente,

Prof. Cat. Madeline Howard Mora  
Directora

---

1.- <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.

2.- <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>. Recuperado el 21 de noviembre de 2020.